

«75 Aniversario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aero-náuticos»: 6 de octubre de 2003.

«América UPAEP»: 14 de octubre 2003.

«Vinos con denominación de origen. Penedès»: 30 de octubre de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

19135 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada «Luis Seoane. El viejo y el pájaro».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «Luis Seoane. El viejo y el pájaro».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada: «Luis Seoane. El viejo y el pájaro».

Segundo.—«Luis Seoane. El viejo y el pájaro». El día 17 de octubre se emitirá un sello dedicado a Luis Seoane (1910-1979). Director de revistas, dibujante, pintor, grabador, muralista, narrador, poeta. Su vasta obra y su abierto pensamiento, su sorprendente diversificación o sus importantes iniciativas lo convierten en elevado ejemplo de aquellos que con su esfuerzo, su talento y su compromiso han construido la memoria cultural del siglo XX. En el sello se reproduce su obra «El viejo y el pájaro», realizada en 1950.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 1,85 euros.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.000.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 17 de octubre de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

19136 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden prórrogas de becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.*

Por Resolución de 31 de octubre de 2001 de la Dirección General de Universidades (BOE del 27 de noviembre), se concedieron becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.4. de la Resolución de convocatoria de 10 de mayo de 2001 (BOE del 1 de junio), los responsables de los proyectos conjuntos pueden solicitar una prórroga del proyecto siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

Vista por la Comisión Mixta de Selección las solicitudes presentadas, y a propuesta de la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder la prórroga del proyecto y de la beca predoctoral que figuran en el Anexo.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Ejercicio 2003: 3.876,54 €.

Ejercicio 2004: 15.506,16 €.

El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supe-ditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 de la Resolución de convocatoria, las dotaciones de las becas predoctorales y postdoctorales se abonarán por transferencia al interesado y se devengarán por mensualidades completas.

Segundo.—El responsable del proyecto prorrogado que figura en el Anexo queda obligado al cumplimiento de lo establecido en los puntos 6 y 7 de la convocatoria de 10 de mayo de 2001.

Tercero.—El beneficiario de la beca prorrogada que figura en el Anexo queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el punto 6 de la convocatoria de 10 de mayo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Proyecto y beca predoctoral prorrogados

Investigador responsable del proyecto: Prada Moraga, César de. Proyecto: PHB20010036. Fecha inicio prórroga proyecto: 01-octubre-2003. Fecha fin prórroga proyecto: 31-diciembre-2004. Referencia becario: HBE20010002. Becario: Alves Santos, Raúl. Organismo Brasileño: Universidade Federal de Santa Catarina. Fecha inicio beca: 01-octubre-2003. Fecha fin beca: 31-diciembre-2004. Importe concedido (ejercicio 2003): 3.876,54. Importe concedido (ejercicio 2004): 15.506,16.

19137 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo Singular formalizado entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias han formalizado el 10 de julio el Acuerdo Singular correspondiente al año 2003, en desarrollo del Convenio de 27 de diciembre de 2002, autorizado por Consejo de Ministro de 20 de diciembre, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Singular formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Acuerdo singular entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias

En Madrid, a 10 de julio de 2003.

INTERVIENEN

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, la Ilma. Sra. D.^a Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, competente en virtud del RD 1379/1999 de 27 de agosto.

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero en funciones de Educación, Cultura y Deportes en ejercicio de la función prevista en el artículo 29.1.k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

A tal efecto,

MANIFIESTAN

En el Convenio de 27 de diciembre de 2002, autorizado por Consejo de Ministros el 20/12/2002, la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias establecen las bases por las que se ha de regir el II Plan Integral de Empleo de Canarias (II PIEC). En este Convenio se especifican las aportaciones anuales y la necesidad de que los Departamentos afectados de la Administración General del Estado y la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias establezcan anualmente el procedimiento y finalidad específica de dichas aportaciones y delimiten las obligaciones de cada administración para los ejercicios presupuestarios del quinquenio 2002-2006, anualidades a las que afecta el desarrollo de dicho II PIEC.

En cumplimiento y desarrollo de lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, formalizan este Acuerdo Singular, una vez informado favorablemente por la Abogacía del Estado (12/06/03), autorizada la formalización del Acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (27/06/03) y fiscalizado conforme por la Intervención Delegada de Hacienda (09/07/03), con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Acuerdo tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales necesarios para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por transferencia de capital y hasta la cantidad máxima indicada en la Cláusula Segunda, financie las siguientes actuaciones de obras y equipamientos docentes:

Anualidad 2003 de obras de nueva construcción, ampliación o reforma, adjudicadas en anualidades anteriores o en la presente anualidad. Así como sus gastos previos (Estudios Geotécnicos y Topográficos, Redacción de Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y de Dirección de Obra.

Liquidaciones de obras ejecutadas en ejercicios anteriores.

Equipamiento contratado en 2003 para centros públicos docentes.

Segunda.—La financiación por parte de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura de las actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, objeto de este Acuerdo Singular, no superará los 51.086.030 € (Programa 422A: 9.015.180 €; Programa 422C: 42.070.850 €) Para dicha financiación, la Gerencia de Infraestructuras de Educación y Cultura cuenta con el crédito adecuado y suficiente en el Capítulo 7 de su Presupuesto de Gastos para 2003.

Tercera.—En el Anexo I se incluyen los Centros de nueva construcción adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y que continúan en ejecución con anualidad 2.003 (incluida Dirección de obra), los Centros incluidos en Acuerdos anteriores cuyas liquidaciones vayan